

212

ARCHIVO PROVINCIAL

Armario 50 Legajo-9-Nº 63

Junta Concejos Justicias Regidores. Cavalleros Escuderos hombres de
 algo y Sombres buenos de la Prouincia de Alaua. y ciudad de Vitoria Villas y
 Lugares. Tierras y Serranidades de la dicha Prouincia Tierra de Alaua y sus ad
 ventos. Los Avisos continuados que cada dia llegan de que el Enemigo hace preuen
 ciones por la parte de Bayona con animo de invadir la Prouincia de Guip^a
 obligan a que se trate con particular cuidado de la Preuencion de las pla
 zas de fuenterrauia y San Sebastian para que en caso de algu^a acci
 dente se asegure su defensa. Y siendo como es Vna de las cosas mas princi
 pales tenerlas con la Infanteria necesaria para su guarnicion sin em
 bargo que como tenéis entendido tenia resuelto mensuages de conduci^o
 tos Infantes para el exercito de cataluna. por lo que deseo la mayor seguri
 dad de estas plazas. Y aplicar los medios posibles para este intento se
 resuelto que en lugar dellos leuantéis trecientos Sombres para que entren
 de Guarnicion y sirvan en ellas por tiempo de quatro meses Armados y reco
 rridos por vuestra cuenta Valiendo os para este gasto de algunos Abi
 tidos. y conca^oidad que acuada la ocasion puedan yrse a sus casas sin otra
 orden ni licencia. Y supuesto que esta disposicion se encamina a la se
 guridad de Guip^a y en ella os halláis tan interesada para que se consiga
 os encargo y mando Preuengais estos trecientos Sombres y los reem
 pldis a las Plazas de fuenterrauia y San Sebastian para que por el tpo
 referido sirvan en ellas enviando los Armados y proueyendo lo que
 fuere menester para su socorro sacando lo de los medios que tuviere de
 Pormas a proposito que acuada los quatro meses se podran volver
 a sus casas sin que necesiten de otra orden. Y espero de vuestra fidelidad
 y del Amor y fineza con que en todas ocasiones os empleais en mi seruy

que en esta obra seis como lo saueis echo siempre pues la necesidad
es tan precisa y conuiene tanto que estos Presidios esten tan preu-
dos que el Enemigo no intente acometerlos; que al Señorio de Vique
demas Prouincias circunvecinas se escriue si uan con el mismo
de Gente para acudir a esta defensa. Y de lo que si uierdes me yr
cuenta de Madrid - a Ruise de Enero de 1645 ~

Yo el Rey

Por mandado del Rey nro Señor

Don Juan de Guzman

Ala Prouincia de Nueva España que ha de embiar a Guaymas